# CONTRATO Nº 23/2015

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los 30 días del mes de julio del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Villeta, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CINº 657.960 por una parte; y por la otra, el Sr. Marcial Acosta con C.I. N° 1.279.949, en nombre y representación de la firma Virgen del Carmen Construcciones con RUC 1279949-1, de según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de Lambaré, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.**
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 2 | 2 | 1 | 0 | 520 | 30 | 11 | 11 | 139.350.000 |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.**
La Municipalidad contrata los servicios de la firma Virgen del Carmen Construcciones, RUC: 1279949-1; Para la construcción de empedrado por un monto de Gs. 139.350.000 según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

**CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 25/2015 según Resolución IM N°595/2015, de fecha 29 de julio del 2015.

**CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

**CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El presente contrato tendrá una vigencia de 120 (ciento veinte) días. El plazo de terminación de la obra: es de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.

**CLAUSULA SEXTA**: La MUNICIPALIDAD DE VILLETA, podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

Virgen del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949-1

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLETA

**CLAUSULA SEPTIMA:** EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:

a) Haya transcurrido 30 (treinta) días de la ejecución total de los trabajos contratados
b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

**CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:

a) Hayan transcurrido 60 (sesenta) días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

**CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.**
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, que tiene una validez de 120 días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

**CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO.** La Municipalidad abonará a la Contratista, **Contra Certificados.** No se otorgará anticipo financiero. Los pagos de Certificados se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago. **Del valor del Certificado de obras, será deducido el 5% en concepto de fondo de reparo de conformidad con el artículo 39° de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas"**

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**
El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en

| N° | Descripción: | Lugar de Ejecución: |
|---|---|---|
| 1 | Construcción de empedrado | Continuación de la Calle vecinal Silvestre Verón de la Compañía Cumbarity – Villeta. |

A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.**
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)**
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

Virginia del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949-1

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.**

Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitido serán válidos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**

En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

INTENDENCIA MUNICIPAL

**MARCIAL ACOSTA**
**Virgen del Carmen Construcciones**

Virgen del Carmen CONSTRUCCIONES VILLETA RUC: 1.278.945-1

**TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ**
**Intendente Municipal**

**Ante mí:**

**LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR**
**Secretaria General**

# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.com.py


**VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA**

## ANEXO "A"

| COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| EMPEDRADO<br>LONGITUD: 500,00 ML<br>ANCHO DE CALZADA: 7,00 M<br>SUPERFICIE A CONSTRUIR: 3500,00 M2 | | | | | |
| Nº | ITEMS | UN. | CANT. | P. UNIT. | TOTAL |
| 1 | Replanteo y marcación | Gl | 1 | 500.000 | 500.000 |
| 2 | Preparación de terreno para empedrado | Gl | 1 | 2.500.000 | 2.500.000 |
| 3 | Provisión y colocación de cordón Hº: altura de cordón 40 cm, longitud 50 cm, espesor 7 cm. Dosaje 1:3:5 | Ml | 1000 | 9.500 | 9.500.000 |
| 4 | Colchón de arena para empedrado. Espesor promedio 20 cm. | M2 | 3.500 | 3.500 | 42.000.000 |
| 5 | Construcción de pavimento tipo empedrado (MO) | M2 | 3.500 | 3.500 | 31.500.000 |
| 6 | Piedra tipo basáltica maseada libre de descomposición | M2 | 3.500 | 3.500 | 49.000.000 |
| 7 | Compactación mecánica con plancha vibro | M2 | 3.500 | 3.500 | 3.850.000 |
| 8 | Limpieza final y retiro de escombros | Gl | 1 | 500.000 | 500.000 |
| TOTAL G. IVA INCLUIDO: Ciento treinta y nueve millones trescientos cincuenta mil. | | | | | 139.350.000 |

Vi... Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.94...

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLETA